



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y CARITAS PARROQUIAL DE HUÉSCAR.

Reunidos en Huéscar, a 30 de diciembre de 2021.

De una parte, D. Ramón Martínez Martínez, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D.ª Mª del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. Felipe García Pinteño, debidamente provisto del D.N.I. nº 14.274.850-S, en su calidad de Presidente de PARROQUIA SANTA MARIA DE HUESCAR, con C.I.F. Q1800279J, y domicilio en C/Carril nº 9 de Huescar, estando facultado/a para la firma del presente documento, en adelante la Beneficiaria.

EXPONEN:

- I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 231.480.03, siendo el importe de la subvención de 7.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.
- III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Huéscar, actuando en virtud de las competencias que, en materia protección de la salud, educación sanitaria, protección de grupos sociales con riesgos específicos, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo art. 25.1, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación" y la





EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

Beneficiaria, de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, entre los que se encuentran el de mejorar la calidad de vida y bienestar social de las personas con enfermedad mental, socialmente vulnerables y con un alto riesgo de exclusión, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la Beneficiaria: Desarrollo de las actividades que son propias a sus fines.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 7.000 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 231.480.03 y que podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021.

TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo, y dadas las circunstancias especiales con motivo del Covid-19 y las dificultades para poder llevar a cabo los fines previstos, excepcionalmente, se podrán ejecutar los gastos con cargo a la misma hasta el 31 de Diciembre de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2022.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento justificación de la subvención concedida antes del 31 de Marzo de 2022, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente/a y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Relación detallada de gastos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto y el pago, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.: Ramón Martínez Martínez

EL PRESIDENTE,


Fdo.: Felipe García Pinteño

La Secretaria


Fdo.: M.ª Pilar Alonso Machado

